



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:30 horas del día *05* de Diciembre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente Letra: T.C.P. N° 374/06 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "GARRONE ZUNILDA MAFALDA S/ PAGO TOTAL DE LA DEUDA"**, con el **Expediente originario del Fondo Residual N° G-995/06, caratulado: "GARRONE ZUNILDA MAFALDA S/ PAGO TOTAL DE LA DEUDA"**, el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 388/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 577/06.-----

En dicho Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente no formula observaciones respecto a la liquidación practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente (Ley Provincial 692), y conforme lo establecido en el Acuerdo Plenario N° 1079.-----

Por su parte, el Informe Legal mencionado señala: 1) El convenio analizado, obrante a fs. 28/29, refiere a un pago total de la Línea 7775 Operación N° 2680019125369, por la suma de \$ 1459,92, suscripto por el Administrador del Fondo Residual y la Sra. Zunilda Mafalda GARRONE. 2) En el mismo se ha realizado la bonificación prevista en el Artículo 1° inc. 4) de la Ley Provincial 692, en base a la liquidación obrante a fs. 26 y el informe obrante a fs. 30. 3) Tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra agregada a fs. 27 constancia de pago por el monto del convenio, la que carece de la firma del cajero del Banco de Tierra del Fuego, si bien cuenta con el sello de la entidad bancaria. 4) El Informe de fs. 1 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 5) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. f) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra en las actuaciones a fs. 20/24 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos, por lo que debería considerarse cumplido tal recaudo. 6) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 36 el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 debería considerarse cumplida la exigencia. Agrega el Informe que, sin perjuicio de todo lo expuesto, y atento que de las constancias obrantes a fs. 13 y 15 surge que la Sra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

GARRONE mantendría deuda con el Fondo Residual por la operatoria Línea 4810 Operación 2371600 por la suma de \$ 5.982, 86, deberá informarse forma de recupero de la misma.-----

Dicho Informe es compartido por la Sra. Secretaria Legal, elevando las actuaciones a este Vocal para la continuidad del trámite.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, dado que en las presentes actuaciones el Fondo Residual en su calidad de acreedor recibió el pago en forma total y al contado, conforme la base de liquidación expresamente autorizada por el art. 1º inc. 1) de la Ley Provincial 692 y efectuando las bonificaciones previstas en el art. 1º inc. 4) de dicha norma.-----

El pago conforme los términos del artículo 725 del Código Civil importa el cumplimiento de la obligación, la satisfacción por el deudor de la prestación que hace a su objeto; y en el caso en análisis ese cumplimiento por parte del deudor efectivamente se verifica. Con lo que entiendo que la aceptación del mismo en tales condiciones no merece reparos por parte de este Tribunal.-----

Considero, así, que corresponde dar por verificado y válido el acuerdo de pago en análisis, sin perjuicio de que deberá el titular del Fondo Residual completar el comprobante de pago de fs. 27, acorde lo indicado en el Informe Legal citado.-----

Ahora bien, creo necesario señalar respecto al incumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, que, acorde las constancias obrantes en las actuaciones y según el criterio vertido en el Acuerdo Plenario N° 358, continúan en estado de incumplimiento las cláusulas cuarta y sexta del Acta Complementaria N° 2, considerándose efectuada la cesión en forma incompleta y subsistiendo dudas al respecto.--

Por otra parte, cabe destacar en relación a lo indicado en el último párrafo del Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 388/06, que conforme surge de los antecedentes de la operación de deuda obrantes a fs. 15, la operatoria transferida al Fondo Residual fue la Operación N° 19125369, objeto del convenio de pago total de fs. 28/29, quedando en poder del Banco los títulos y las garantías correspondientes a la Operación N° 2371600 a que refiere el Informe Legal. Con lo que, entiendo, no cabe requerir al Fondo Residual informe alguno respecto a su forma de recupero.-----

Con las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual N° G-995/06, debiendo ser devuelto al Fondo Residual para cumplimentar los recaudos indicados en el presente, y, posteriormente, proceder a su archivo. Es mi voto."-----

Abierto el debate, toman la palabra el Sr. Presidente y el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria Nº 72/02, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Dar por verificado el Expediente originario del Fondo Residual Nº Nº G-995/06, caratulado: "GARRONE ZUNILDA MAFALDA S/ PAGO TOTAL DE LA DEUDA", de conformidad a las funciones de control atribuidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

ARTICULO 2º.- Remitir en devolución dichas actuaciones al Fondo Residual a fin de cumplimentar los recaudos apuntados en este Acuerdo, y, posteriormente, proceder a su archivo.-----

ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO Nº 1208 .-

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA